

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5.50
Por seis meses..	10.50
Por un año.....	20.50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2.50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12.50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cabro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Septiembre)

COMUNICACION

Sección de Obras públicas Aguas 1830

La Dirección general de Obras públicas, comunica á este Gobierno civil la Real orden siguiente:

«Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Examinados los expedientes incoados por don Mauricio Ulargui, en nombre de la Sociedad «Anselmo Martínez y Compañía» y por D. Rafael, don Braulio y D.ª María Albarelos y Sáenz de Tejada, sobre aprovechamiento de aguas del río Iregua, en término de Viguera, de esa provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de las mismas, se ha servido disponer, se declare que merece la preferencia la proposición suscrita por D. Mauricio Ulargui, á nombre de la Sociedad «Anselmo Martínez y Compañía», y en su consecuencia, otorgar á dicho interesado el aprovechamiento solicitado de 1800 litros por segundo del río Iregua con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en cuanto no sea modificado por estas condiciones, y bajo la inspección inmediata de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta del concesionario el abono de los gas-

tos que por este concepto se originen.

2.ª Antes de dar principio á las obras, el concesionario deberá presentar por duplicado en el Gobierno civil de la provincia el plano y los perfiles del canal de derivación que se obtengan en el replanteo de su traza, las secciones que se adopten para el mismo en los diferentes puntos según la naturaleza del terreno acompañadas del cálculo que justifique la suficiencia de sus dimensiones para conducir la cantidad de agua que se concede. A dicho plano acompañará el de las parcelas que en el proyecto del aprovechamiento tienen derecho á riego. Una vez aprobados estos documentos, se entregará un ejemplar al concesionario, y el segundo se unirá al expediente para los efectos que de ellos se deriven en la realización é inspección de las obras.

3.ª El derecho de aprovechar la cantidad de agua concedida, se sobreentiende limitado á las épocas en que el caudal del río sea suficiente para suministrarla, después de quedar atendidas las necesidades del riego en los terrenos que la toman de la corriente entre los puntos de derivación y desagüe, y sin que la Administración sea responsable de las mermas que por esta ú otra causa cualquiera pudiera experimentar dicha cantidad.

4.ª La presa se construirá en dirección normal á la del río y tendrá su coronación horizontal situada á dos metros sesenta centímetros de altura sobre el umbral de la Iglesia de Castañares, quedando obligado el concesionario á establecer una referencia que permita comprobar en todo tiempo con facilidad y exactitud este desnivel por medio de una placa de fundición empotrada en cualquiera de las rocas que presenta el terreno en las inmediaciones de la presa.

5.ª Queda igualmente obligado el concesionario á establecer los módulos necesarios para determinar con exactitud en cualquier

momento la cantidad de agua que se deriva del río y la que se deja discurrir por su lecho para atender al riego de los terrenos que tengan adquirido este derecho.

6.ª Las obras deberán principiarse en el término de seis meses y quedar terminadas en el plazo de tres años, á contar de la fecha de la concesión, quedando obligado el concesionario á poner en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas con la antelación necesaria los días en que tengan lugar uno y otro extremo para los efectos de inspección y del reconocimiento final de las obras.

7.ª No podrá destinarse el agua á ningún otro uso ó aprovechamiento distintos del concedido y después de producido su efecto útil deberá ser reincorporada al río, libre de sustancias extrañas que la impurifiquen ó impidan de nuevo su aprovechamiento.

8.ª Deberá asimismo el concesionario adoptar cuantos medios y precauciones le sean dictados para evitar que entre los puntos de toma y desagüe sufra merma de ningún género el caudal derivado á consecuencia de filtraciones por el terreno ó de cualquiera otra causa y no le será permitido en ningún caso producir retenciones ó embalses del agua, ni ninguna otra operación que pueda ocasionar discontinuidad en la corriente.

9.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo todo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y se considerará desde luego caducada por incumplimiento de las presentes cláusulas ó de las condiciones que de ellas se derivan.

Lo que de orden del Sr. Ministro participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1902. —El Director general, P. O., Antonio Arévalo.—Hay una rúbrica. —Señor Gobernador civil de Logroño.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta Real disposición se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones y personas interesadas.

Logroño 29 de Agosto de 1902.

El Gobernador, José Muñoz del Castillo

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el adjunto Reglamento para los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

REGLAMENTO

para oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Artículo 1.º La convocatoria á oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros se hará por la Dirección general del ramo, siempre que lo exijan las necesidades del servicio, y se publicará en la GACETA DE MADRID, expresándose en el anuncio el número de Aspirantes que han de ingresar en el Cuerpo, sin que pueda aumentarse posteriormente en caso alguno, y concediéndose un plazo improrrogable de sesenta días para la presentación de solicitudes.

Art. 2.º Para tomar parte en los ejercicios se requiere: ser español, de estado seglar, mayor de veinticuatro años de edad el día en que termine el plazo para la presentación de instancias, Licenciado en Derecho civil y canónico en Universidad costeada por el Estado, tener buena conducta y no hallarse procesado ni haber sido condenado á penas aflictivas.

Art. 3.º Con la solicitud, extendida en el papel timbrado correspondiente, se presentarán los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro civil, si hubiere tenido lugar después del 31 de Diciembre de 1870, ó partida de bautismo si hubiere ocurrido antes del 1.º de Enero de 1871.

2.º Título original ó testimonio de Licenciado en Derecho civil y canónico, y caso de no hallarse expedido éste, certificado del Secretario de la Universidad en que conste que el interesado tiene satisfechos los derechos correspondientes, sin perjuicio de presentar en la Dirección general de los Registros y del Notariado el referido título ó testimonio antes del día en que comiencen los ejercicios.

3.º Certificación del Alcalde de su domicilio para acreditar su buena conducta.

4.º Certificación del Registro de penados de no estar procesado criminalmente, ni haber sido condenado á penas afflictivas.

Podrán presentarse además los documentos que acrediten méritos contraídos ó servicios prestados por el opositor.

Para tomar parte en las oposiciones es indispensable además entregar en la Habilitación de la Dirección general de los Registros la cantidad de 40 pesetas en metálico. La suma recaudada se aplicará en primer término á los gastos que las oposiciones originen, y el sobrante se distribuirá en concepto de dietas entre los individuos que formen el Tribunal de oposiciones.

Art. 4.º La Dirección general de los Registros y del Notariado declarará admisibles á los ejercicios de oposición á todos los solicitantes que dentro del plazo de la convocatoria hayan acreditado los extremos á que se refiere el artículo anterior, y desestimarán las instancias de los demás, publicándose en la GACETA DE MADRID la lista de aquéllos.

Art. 5.º El nombramiento de los individuos que han de formar el Tribunal de oposiciones se hará con sujeción á lo dispuesto en el art. 262 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria. Dicho Tribunal se constituirá inmediatamente, acordando, cuando termine el plazo de la convocatoria, el lugar, día y hora en que han de comenzar los ejercicios, lo cual pondrá en conocimiento de los aspirantes, por medio de la GACETA, con quince días de anticipación por lo menos.

Art. 6.º Si quedase vacante por cualquier causa alguna de las plazas de Vocales ó la del Secretario del Tribunal, se proveerá inmediatamente.

Art. 7.º Los ejercicios serán dos: El primero consistirá en contestar á diez preguntas, sacadas á la suerte, de las comprendidas en el programa que, con la convocatoria, se publicará en la Gaceta de Madrid, correspon-

dientes á las materias siguientes: tres de Legislación hipotecaria de España; tres de Derecho civil español común y foral y Derecho internacional privado; una de Legislación sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes; una de Legislación notarial; una de Derecho mercantil, y una de Procedimientos judiciales.

El segundo ejercicio consistirá en verificar todas las operaciones procedentes hasta dejar inscrito ó anotado un documento, ó denegada ó suspendida su inscripción ó anotación, con las notas y asientos necesarios en el libro de Estadística, en el de ingresos y en los Indices.

Art. 8.º El día señalado por el Tribunal se procederá en público al sorteo de los opositores, que determinará el orden con que han de ser llamados á practicar cada ejercicio.

Art. 9.º El opositor que dejara de presentarse al primer llamamiento de cualquiera de los ejercicios será nuevamente numerado con el que le corresponda después del que tuviera el más alto; y si llamado segunda vez no compareciese, será definitivamente excluido de la lista de los aspirantes.

Art. 10. El opositor efectuará el primer ejercicio sacando á la suerte las diez preguntas prevenidas en el artículo 7.º, que contestará verbalmente, sin que pueda emplear en ningún caso más de una hora y media. El Tribunal no hará advertencia ni pregunta alguna á los opositores respecto á las materias del ejercicio; pero el Presidente podrá exigir que se concreten á la cuestión, evitando divagaciones impertinentes.

Art. 11. Para el segundo ejercicio se dividirán los opositores en el número de grupos que señala el Tribunal.

Uno de los opositores de cada grupo sacará un número de entre diez, correspondiente á otros tantos documentos, y con vistas de las copias que se entregarán á los opositores practicarán en el término de tres horas y bajo la vigilancia del Tribunal, las operaciones de registro procedentes hasta la devolución del documento, entregando su trabajo al individuo del Tribunal que se halle presente, el cual, á la vista del opositor, le cerrará bajo sobre, que lacrará, debiendo el interesado firmar la cubierta. Podrán reclamar los textos legales que conceptúen necesarios.

El día que el Tribunal designe, los opositores leerán en público sus respectivos trabajos.

Si alguno no se presentase á hacerlo podrá autorizar para que lo lea á cualquiera de sus compañeros; y si no hiciese uso de ese derecho, lo leerá el Secretario del Tribunal.

Art. 12. La calificación de los opositores se hará por el Tribunal inmediatamente después de levantarse la sesión pública en que hubiesen actuado, con sujeción á lo preceptuado en los artículos siguientes.

Art. 13. Con respecto al primer

ejercicio, los individuos del Tribunal calificarán cada respuesta por medio de puntos hasta 10 inclusive.

Sumarán después y entregarán al Secretario del Tribunal una papeleta firmada, expresiva del nombre del opositor y número de puntos adjudicados.

Reunidas todas las papeletas, el Secretario hará la suma total, único dato que se consignará en el acta.

Si el número de puntos obtenido por un opositor excediese de 250, el Tribunal lo declarará apto para pasar al segundo ejercicio, y en caso contrario, será excluido de la lista.

Art. 14. Terminada la calificación, se expondrán al público los nombres de los opositores declarados aptos para practicar el segundo ejercicio, expresando el número de puntos que cada uno hubiese obtenido.

Art. 15. El segundo ejercicio se calificará apreciando en conjunto cada Juez del Tribunal las diversas operaciones practicadas por el opositor, y consignará en una papeleta, que entregará al Secretario, el número de puntos hasta 50 inclusive que, á su juicio, merezca el ejercicio, y terminada la calificación, se expondrá al público el resultado.

El Secretario hará la suma total y la agregará á la obtenida por el opositor en el primer ejercicio.

Art. 16. Concluidos los ejercicios, el Tribunal hará el escrutinio general y formará una lista, en la que sólo figurarán los 50 opositores que hayan obtenido mayor número de puntos, por el orden que corresponda al número de los obtenidos por cada uno.

En el caso de existir dos ó más opositores que hayan obtenido igual número de puntos, el Tribunal, teniendo en cuenta los expedientes de aquéllos, decidirá, por mayoría de votos, que se emitirán verbalmente, los lugares que respectivamente han de ocupar en la lista.

Firmada por todos los individuos del Tribunal, se elevará á la Dirección general del ramo, y por ésta se dará cuenta al Ministerio de Gracia y Justicia para que se efectúen los nombramientos, con arreglo á lo prevenido en el art. 262 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Art. 17. El Tribunal, por mayoría de votos, que se emitirán verbalmente, resolverá ejecutoriamente todas las dudas que puedan ocurrir en la inteligencia de este Reglamento y lo que deba hacerse en casos no previstos que ocurran durante los ejercicios.

Art. 18. Las actas de todas las oposiciones se extenderán en el libro que se custodia en la Dirección general de los Registros, y serán rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario, quien lo devolverá en su día á la expresada Dirección.

Madrid 26 de Agosto de 1902.—
Aprobado por su S. M.—MONTILLA.

(Gaceta del 29 de Agosto).

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE
LOGROÑO

JUNTA DIRECTIVA

En sesión de hoy, esta Junta ha tomado entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º La entrega con esta fecha del Salón de fiestas á la Empresa arrendataria del Teatro.

2.º Solicitar del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, la autorización necesaria para enagenar el inmueble de que la Caja de Ahorros es propietaria.

3.º Aceptar las condiciones en que el Excmo. Ayuntamiento está dispuesto á adquirir el Teatro si no se presentare otro comprador que dé por la finca mayor cantidad.

4.º Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva tomados en sesión de 29 de Julio.

5.º Distribuir el Reglamento á los imponentes á partir del día 4 en que serán entregados mil ejemplares por el impresor.

Logroño 1.º de Septiembre de 1902.—El Presidente, Francisco de Paula Marín.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
NÁJERA

1298

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por aquél, en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo último, cumpliendo lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

SESIÓN DEL DÍA 3.

Presidente, D. Martín Pascual.

Fué aprobada el acta de la celebrada en 26 de Abril pasado.

El Sr. Presidente expuso que había tenido ocasión de intervenir en unión de los Concejales que componen la Comisión de Hacienda, en la reunión celebrada con el rematante del impuesto de consumos, para solucionar la cuestión que envuelve la aplicación de la rebaja del 10 por 100 transitorie, la cual no se había obtenido por tener necesidad de proporcionarse algunos datos, que entendían debían existir en la Administración de consumos.

También hizo presente dicho señor que la Comisión de Gobernación, había formulado las bases, con arreglo á las cuales, había de contratarse el servicio farmacéutico, teniendo en cuenta las que á su vez proponían los Profesores de esta localidad, siendo aprobadas las de la Comisión, sin perjuicio de que conferencie con aquellos y con los Médicos titulares, á fin de procurar llegar á un acuerdo, que sin perjudicar á sus intereses, dé el resultado que se apetece, autorizándose al señor Alcalde para que si los

Farmacéuticos se negaran á suministrar medicinas á los pobres, adopte las medidas que estime convenientes.

A propuesta de la misma Comisión, se acordó denegar á Bárbara Vélez, la lactancia que tiene interesada.

Se autorizó á D. Marcelino O. de Lanzagorta, para que cobre en la Tesorería de Hacienda 250'92 pesetas, por sobrante de recargos municipales del primer trimestre de este ejercicio, por el concepto de industrial.

Se acordó se celebre en la parroquia de Santa Cruz, la novena de Nuestra Señora del Pilar.

Que se gratifique á D. Manuel Larena, con la cantidad de cinco pesetas, el trabajo que prestó para tallar á los mozos del reemplazo de este año, y á los de revisión de anteriores.

Que pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Julián Arza, solicitando permiso para edificar sobre un terreno de su propiedad.

Se aprobó una cuenta que D. Angel Sotés, presenta por la cera suministrada para la función religiosa de San Prudencio, de este año, acordándose se pague su importe de 16'05 pesetas, del capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto.

Se dió lectura á las disposiciones relacionadas con servicios municipales, que publican los BOLETINES OFICIALES de la semana.

SESIÓN DEL DIA 10.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dispuso se satisfaga á D. Anastasio Torrecilla, la cantidad de 25 pesetas, como gratificación por el sermón que predicó el día 28 de Abril último.

Fueron aprobadas varias cuentas por servicios prestados al Municipio, las cuales se satisfarán con cargo á los capítulos y artículos respectivos del presupuesto.

A instancia de los músicos y orquesta que dirige D. Francisco Zubiaur, se les admitió la dimisión que presentan, disponiéndose que la Comisión de Gobernación proponga la forma de que en lo sucesivo se lleve el servicio que aquella prestaba.

Se dió cuenta de los repartimientos que para atender á los gastos de extinción de la filoxera en los años 1901 y 1902, publican los BOLETINES OFICIALES de los días 5 y 6 de este mes.

Se acordó se paguen 10 recibos de contribución territorial, correspondiente á una finca rústica de este Ayuntamiento de varios ejercicios.

La Corporación quedó enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, concediendo autorización á este Ayuntamiento para adquirir terrenos de D.ª Josefa Miguel, con destino á cementerio, y en su vista, se dispuso:

1.º Que la Comisión de Hacienda forme inmediatamente un presupuesto extraordinario, para el pago de las obras que han de ejecutarse.

2.º Que se instruya en el Juzgado de primera instancia del partido,

el expediente que proceda, para obtener autorización la madre de la dueña de dichos terrenos para hacer su enagenación al Ayuntamiento, cuyos gastos serán de cuenta de éste.

Vista una carta que el Sr. Marqués del Romeral dirige al Sr. Alcalde, enviando un B. L. M. del Sr. Director general de Administración, referente á la concesión de la autorización á que se refiere el anterior acuerdo, se dispuso se haga constar en esta acta, el gusto con que la Corporación ha visto el interés que el citado señor Marqués ha demostrado por conseguir tal autorización, y que en nombre de aquella se le den las más expresivas gracias.

Se acordó que la Comisión de Hacienda, informe acerca de los medios que han de proponerse al Gobierno, para la abolición ó sustitución del impuesto de consumos.

Se leyeron las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES, relacionadas con servicios municipales.

(Se continuará)

SECCIÓN JUDICIAL

1836

Don Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción del partido de Miranda de Ebro.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Melitón Herce Barragán, casado, natural de Viguera, provincia de Logroño, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* á fin de notificarle un auto y recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de un reloj y uso de nombre supuesto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado procesado, poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la carcel de este partido.

Miranda de Ebro veintitres de Agosto de mil novecientos dos.—Carlos Usano y Alonso.—P. S. M., Licenciado, Tomás Ortiz de Urbina.

ANUNCIOS OFICIALES

1834

Don Martín Ezquerro García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pradejón.

Hace saber: Que ultimado el pro-

yecto del presupuesto adicional del corriente ejercicio así como el del ordinario para el próximo año de 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Pradejón 29 de Agosto de 1902.—Martín Ezquerro.

1837

Aprobado por la Junta municipal de este distrito el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho término, no se admitirán aquellas.

Cuzcurrita 29 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Eduardo M. de Salinas.

1838

Hallándose aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que crean justas.

Zorraquin 29 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Lorenzo Neila.

1839

Terminado el presupuesto ordinario para 1903, queda expuesto al público por quince días, para que sobre su resultado puedan formular las reclamaciones que proceda el que tenga por conveniente.

Villalba 26 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Eulogio Dulanto.

1840

Formado el presupuesto municipal de esta villa, el adicional al ordinario del presente año y ordinario para el 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, para cuantos deseen examinarlos.

Foncea 29 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Ignacio López.

1841

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1903, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde los vecinos podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Luezas 25 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Eustasio Sáenz.

1842

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo estimen conveniente.

Ocón 25 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Saturnino Viguera.

1843

Hallándose formado el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público por término de quince días con arreglo á los preceptos de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que crean pertinentes.

El Rasillo 29 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Eulogio Sáenz.

1844

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión nombrada al efecto para el año 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante dicho plazo podrán cuantas personas lo tengan por conveniente examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho término, no se admitirá reclamación alguna.

Santurde á 30 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Augenio Aransay.

1849

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el año 1903, formado por la Comisión nombrada al efecto, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinarlo cuantas personas lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Santurdejo 30 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Lázaro San Martín.

1853

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 600 pesetas que se satisfarán por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Manzanares de Rioja 31 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Pedro Montoya.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

1790

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Cervera, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado, durante el tercer cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Manuel Alvarez Anguiano..	Homicidio..	2 de Octubre.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo a los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Pedro Moreno Moreno..	Cornago.
» Bartolomé Gil Picaza..	Cervera.
» Zenón Mendoza Pera..	Aguilar.
» Zacarias Pérez Pérez..	Grávalos.
» Juan Madurga Igea..	Cervera.
» José Díaz Escudero..	Id.
» Manuel González Aréjula..	Aguilar.
» Cecilio Fernández Morales..	Valdemadera.
» Demetrio Ridruejo Pérez..	Cornago.
» Leandro Diez Muñoz..	Navajún.
» Isidoro Herce Martínez..	Igea.
» Miguel Fraile Martínez..	Grávalos.
» Pedro López Escudero..	Id.
» Enrique Grávalos Ochoa..	Cervera.
» Facundo Jiménez Calonje..	Aguilar.
» Ignacio Mayor Ruiz..	Id.
» Francisco Navarro Simón..	Cervera.
» Valentín Sesma Zapatero..	Id.
» Salustiano Moreno Sanz..	Cornago.
» Pedro Díaz Andrés..	Grávalos.
<i>Capacidades</i>	
Don Angel Jiménez Jiménez..	Cervera.
» Francisco Arnedo Martínez Polo..	Igea.
» Manuel Martínez Ovejas..	Id.
» Miguel Benito Asensio..	Valdemadera.
» Macario Fernández Soria..	Navajún.
» Vicente de la Portilla González..	Aguilar.
» Antonio Peláez Jiménez..	Cervera.
» Sotero Gil Vidorreta..	Igea.
» Simón Velasco Pastor..	Cervera.
» Juan Jiménez Arnedo..	Igea.
» Calixto Soria Morales..	Navajún.
» Eugenio Torrecilla..	Aguilar.
» José Gil Picaza..	Cervera.
» Pablo Ovejas Vallejo..	Igea.
» Celestino Pastor Remondo..	Cornago.
» Eugenio Ridruejo Pastor..	Id.
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</i>	
Don Pio Amelivia Aguillo..	Logroño.
» Joaquín Carrillo Navajas..	Id.
» Victoriano Echaure Tuesta..	Id.
» Eugenio Ridruejo Pastor..	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Fructuoso Adot..	Logroño.
» Segundo Mendiondo Salcedo..	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintidos de Agosto de mil novecientos dos.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente accidental, Herrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1902. MES DE JULIO 1.ª Semana.

1736

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas. Cts.
<i>Arbolado</i>	
Silvestre Martínez, peón, 7 días á 2 pesetas..	14 »
Guillermo Tejada, 6 idem á 2 id..	12 »
Eugenio Oliván, 6 idem á 2 id..	12 »
Santiago Garcia, 6 idem á 2 id..	12 »
Dimas Herce, 6 y 1/2 idem á 2 id..	13 »
Teodoro Arnáez, 6 idem á 2 id..	12 »
Pablo Peso, 5 y 1/2 idem á 2 id..	11 »
<i>Limpieza de ríos</i>	
Pascual Muro, peón, 5 días á 2'25 pesetas..	11 25
Dionisio Rico, 6 idem á 2'25 id..	13 50
Nemesio Pascual, 6 idem á 2'25 id..	13 50
Domingo Fernández, 2 idem á 2'25 id..	4 50
Pedro Monje, 6 idem á 2'25 id..	13 50
Francisco Valiente, 6 idem á 2'25 id..	9 »
Félix Cristín, 4 idem á 2'25 id..	11 25
Gabriel Pérez, 5 idem á 2'25 id..	11 25
<i>Desinfección</i>	
Casimiro Tovia, peón, 7 días á 2'25 pesetas..	15 75
<i>Aceras y empedrados</i>	
Nicolás Arenas, empedrador, 6 días á 2'25 pesetas..	13 50
Joaquín López, peón, 6 idem á 2 id..	12 »
Bruno Toledo, 6 idem á 2 id..	12 »
José Saralegui, cantero, 6 idem á 2'50 id..	15 »
<i>Depósitos administrativos</i>	
Valentín Chasco, albañil, 6 días á 3'50 pesetas..	21 »
Fernando Gerges, 6 idem á 3'25 id..	19 50
Isidoro Velasco, 6 idem á 3 id..	18 »
Gregorio Grijalba, 5 y 1/2 idem á 3 id..	16 50
Elías Duarte, peón, un día..	2 25
Valentín Arao, 7 idem á 2'25 id..	15 75
Manuel Etara, 5 y 1/2 idem á 2'25 id..	12 38
Joaquín García, 6 idem á 2'25 id..	13 50
Emeterio Pérez, 6 idem á 2'25 id..	13 50
Valeriano Ezquerro, 6 idem á 2'25 id..	13 50
Ricardo Barragán, 5 y 1/4 idem á 2'25 id..	11 82
Julián Ruiz, 6 idem á 2'25 id..	13 50
Lucas García, 2 y 1/2 idem á 2'25 id..	5 07
Jesús Elías, 5 y 1/2 idem á 2'25 id..	12 38
Ricardo Herce, 5 y 1/2 idem á 2'25 id..	12 38
Mariano Santolaya, 6 idem á 2'25 id..	13 50
José Pascual, 2 idem á 2'25 id..	4 50
Pedro Pascual, 6 idem á 2'25 id..	13 50
Pascual Sánchez, 6 idem á 2 id..	12 »
Leonardo Sancho, chico, 6 idem á 1'50 id..	9 »
Tomás Delgado, carpintero, 6 idem á 3'50 id..	21 »
Dionisio Aramayo, 6 idem á 2'50 id..	15 »
Angel Carreras, volquete, 3 y 1/2 idem á 6 id..	21 »
Bautista Santos, albañil, 2 y 1/2 idem á 3 id..	7 50
Mariano Martínez, peón, 2 idem á 2 id..	4 »
Al encargado..	35 »
TOTAL.	601 28

Importa esta relación la cantidad de seiscientas una pesetas veintiocho céntimos.

Logroño 5 de Julio de 1902.—El Alcalde, Francisco de Paula Marín.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.